Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **DOLLY AMPARO ZULUAGA DE ESTRADA** en contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en donde se integró en calidad de litisconsorte necesaria por activa a VALENTINA MONTOYA ORREGO, y en calidad de interviniente excluyente a MARIA UBITER ORREGO SALAZAR; encuentra el Despacho que, mediante memorial del 29 de abril de 2022 (Doc.#14 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora solicita se proceda con el emplazamiento y el nombramiento de curador ad litem de las vinculadas al proceso, con el fin de que avance el mismo.

Ahora bien, al revisar los documentos incorporados por el señor apoderado de la parte actora, se evidencia que los mismos cuentan con las respectivas guías de envío, la citación para la notificación personal, con las correspondientes constancias de entrega y los anexos, todos ellos con el sello de cotejo de la empresa postal Servientrega.

Sin embargo, y en cuanto a las citaciones por aviso, se evidencia que, pese de obrar en el expediente físico las mismas, con las guías de envío (Fl.116-119), no se allegó con éstas las correspondientes constancias de entrega emitidas por la empresa postal Servientrega, que den cuenta del recibido o no de dichas citaciones; motivo por el cual se **NIEGA** la solicitud de emplazamiento que eleva la parte demandante, y en este sentido se le **REQUIERE** para que allegue las constancias de entrega de las citaciones por aviso; mimas que le fueron requeridas en autos anteriores.

De otro lado, se advierte que, mediante memorial del 09 de mayo de 2022 (Doc.#15 exp. dig.), el Dr. Jhalmer Augusto Londoño Palacios manifiesta renunciar al poder que le fuere conferido por la entidad demandada, acreditando el envío correspondiente al correo electrónico de su poderdante, informándole de tal circunstancia.

Respecto de tal renuncia, el Despacho evidencia que, mediante auto del 25 de marzo de 2022 (Doc.#13 exp. dig.), esta agencia judicial procedió a reconocerle personería jurídica para representar los intereses de la entidad demandada al Dr. Manuel Alejandro Pretelt Patrón, quedando revocado el poder que en este sentido le fue conferido al Dr. Jhalmer Augusto Londoño Palacios, como expresamente se indicó en dicha providencia.

En glosa de lo anterior, no es procedente aceptar la citada renuncia de poder que eleva el Dr. Londoño Palacios, toda vez que no funge como apoderado judicial de la parte demandada.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N°**36** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

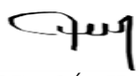

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b6ce97e9040e2fcdb91d0b1cb91f353ec88c1b051538ab8f06a88529a7a84b**
Documento generado en 06/06/2022 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica